

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

SEXTA COMISION  
42a. sesión  
celebrada el jueves  
15 de noviembre de 1990  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 42a. SESION

Presidente: Sr. MIKULKA (Checoslovaquia)

SUMARIO

TEMA 138 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación)

TEMA 143 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE EL ESTATUTO DEL CORREO DIPLOMATICO Y DE LA VALIJA DIPLOMATICA NO ACOMPAÑADA POR UN CORREO DIPLOMATICO Y DE LOS PROYECTOS DE PROTOCOLOS FACULTATIVOS

La presente acta está sujeta a correcciones.  
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,  
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,  
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.6/45/SR.42  
31 de diciembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

**TEMA 138 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación) (A/45/430 y Corr.1 y Add.1 a 3, A/45/666; A/C.6/45/L.5)**

1. El Sr. ROUCOUNAS (Grecia) dice que la posición de la delegación de Grecia respecto del programa para el Decenio ya ha sido reflejada en la declaración formulada por Italia en la 40a. sesión en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea. En la sesión en curso reafirma el orador que el Gobierno de Grecia desea contribuir al logro de los objetivos del Decenio y formular ciertas observaciones acerca del programa preparado por el Grupo de Trabajo.
2. La aprobación de la resolución 44/23 de la Asamblea General preparó el camino para la adopción de un nuevo concepto del papel del derecho en las relaciones internacionales. Aun cuando, por cierto, el siglo XX ha presenciado grandes sufrimientos y muchas afrentas a la dignidad humana, son considerables los progresos que se han hecho en el campo del derecho internacional, resultado de un importante proceso de codificación. La celebración del Decenio garantizará que tanto los gobiernos como los expertos en la materia se enfrenten con necesidades específicas que han ido surgiendo a lo largo de los años y facilitará la elaboración de normas sobre nuevas actividades. Además, consolidará el mecanismo para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, dando al mismo tiempo un mayor relieve al esencial papel de la Corte Internacional de Justicia en lo que a ello respecta. Más aún, dará oportunidad para la racionalización y la coordinación con miras a reafirmar y esclarecer el derecho existente. Grecia apoya calurosamente las iniciativas de fomento de la enseñanza, el estudio y la difusión del conocimiento del derecho internacional.
3. La celebración del Decenio acrecentará el necesario apoyo de los Estados para la observancia del derecho internacional. Por lo que a esto respecta, hay que tener en cuenta que los principios más básicos son precisamente los de más importancia para el efectivo imperio del derecho. La mejor manera que tendrían los Estados de contribuir al éxito del Decenio tal vez sea la demostración de su cabal respeto del derecho internacional.
4. El Gobierno de Grecia, en la respuesta al respecto recabada por el Secretario General, reproducida en su informe A/45/430, señaló la necesidad de examinar a fondo la cuestión de la seguridad colectiva. Hasta ahora, las Naciones Unidas sólo han examinado y desarrollado dos de los tres elementos fundamentales del orden jurídico internacional: el deber de los Estados de arreglar sus controversias por medios pacíficos y la obligación de abstenerse del uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Las Naciones Unidas todavía no han comenzado la labor relativa al tercer elemento, que es el de la seguridad colectiva, a pesar de ser una labor indispensable para garantizar la supremacía del derecho internacional. Por consiguiente, el concepto de la seguridad colectiva debe ser tomado destacadamente en consideración en las actividades que hayan de llevarse a cabo en el Decenio. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas es,

(Sr. Roucouas, Grecia)

evidentemente, un órgano adecuado para tratar de esa cuestión. Advierte Grecia que en la sección III del anexo I del informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/45/L.5) se prevé el estudio de medidas para afianzar el sistema de las Naciones Unidas a los efectos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El resultado final de ese estudio podría ser un texto conciso en el que se enunciaran los deberes de los Estados y de las Naciones Unidas en lo tocante al mantenimiento de la seguridad colectiva. Entonces se podría completar el ejercicio del que resultaron importantes declaraciones de las Naciones Unidas sobre las relaciones amistosas y la cooperación entre Estados, sobre el arreglo de controversias y sobre la abstención del uso de la fuerza.

5. El Sr. KOSTOV (Bulgaria) dice que la celebración del Decenio ofrece una oportunidad para la elaboración de una estrategia para el desarrollo del derecho internacional. La aplicación del concepto de la supremacía del derecho en la política, cuya consolidación se ha ido gradualmente afianzando, debería conducir al establecimiento de un orden internacional que garantice el predominio de los valores universales sobre los nacionales. Por lo tanto, el sistema para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debería, por encima de todo, sustentar el orden jurídico internacional. Entre otras cosas, con la celebración del Decenio, se deberían obtener dos objetivos que guardan relación entre sí: acrecentar el respeto y expandir el derecho internacional existente y su aplicación acicatear el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

6. Bulgaria ve con satisfacción lo manifestado por el Presidente del Grupo de Trabajo al indicar que la lista detallada de sugerencias presentada en el anexo II del informe del Grupo (A/C.6/45/L.5) constituiría una fuente permanente de inspiración para actividades del Decenio. Ve igualmente con satisfacción que en el proyecto de programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte del Decenio (anexo I) se prevén medidas, procedimientos y mecanismos para facilitar el logro de los principales objetivos del Decenio. Ese proyecto de programa constituye un buen punto de partida, en particular por estar basado en la comprensión de que sólo deben adoptarse decisiones previa detenida reflexión. Bulgaria se complace en observar que en él se prevén métodos para la obtención de resultados prácticos generalmente aceptables. En la sección III del proyecto de programa se propone un mecanismo equilibrado para la recepción y el examen de la información necesaria para determinar las esferas del derecho internacional que estuvieren listas para el desarrollo progresivo o la codificación. Por lo que a eso atañe, es de particular importancia el papel de la Sexta Comisión en cuanto órgano de coordinación.

7. El Sr. UHOMOIBHI (Nigeria) opina que el tema que está examinando la Sexta Comisión reviste particular interés, debido a la importancia del imperio del derecho en la vida de una nación y por el papel trascendental del derecho internacional en lo relacionado con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La comunidad internacional ha apoyado los cuatro principales objetivos expuestos en la resolución 44/23 de la Asamblea General porque su obtención abriría más posibilidades de paz y seguridad internacionales. Nigeria advierte que el apoyo al Decenio ha aumentado considerablemente. Se da perfecta cuenta de la repercusión que la promoción de la aceptación y del respeto de los principios del derecho internacional podría tener para el mantenimiento de la paz

(Sr. Uhomoibhi, Nigeria)

y la seguridad internacionales, y opina que se deben tomar las disposiciones necesarias para que la celebración del Decenio dé por resultado la adopción de medidas específicas y efectivas.

8. Por lo que atañe a las medidas sugeridas en el proyecto de programa preparado por el Grupo de Trabajo, Nigeria desearía que se estableciera una mayor cooperación entre países en desarrollo y países industrializados, para que los países en desarrollo puedan participar más cabalmente en el proceso de elaboración de tratados multilaterales. Igualmente importante es que los Estados Miembros se muestren más dispuestos a acatar los principios del derecho internacional y a seguir la doctrina de la Carta de las Naciones Unidas.

9. En cuanto a las medidas específicas recomendadas por el Grupo de Trabajo para la promoción del arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluidos el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el respeto de sus decisiones, Nigeria señala que le sería difícil aceptar medida alguna que no facilitara la aplicación del Estatuto de esa Corte y de las normas y prácticas jurídicas internacionales.

10. Nigeria apoya sin reservas las propuestas del Grupo de Trabajo para la consolidación del papel de las Naciones Unidas en el arreglo pacífico de controversias. Además, conviene en que paz internacional no quiere decir inexistencia de controversias, sino más bien capacidad de los Estados para arreglar sus controversias por medios pacíficos. La comunidad internacional no debe desentenderse de su responsabilidad de idear medios para mejorar el mecanismo jurídico internacional para el arreglo pacífico de controversias entre Estados.

11. El tercer objetivo para el primer bienio del Decenio consiste en promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Nigeria apoya sin reservas las medidas sugeridas al respecto por el Grupo de Trabajo.

12. En lo que atañe a dar impulso a la enseñanza, a la difusión y a una comprensión más amplia del derecho internacional, la mayoría de los países en desarrollo tendrán dificultades que vencer. Muchas de sus universidades e instituciones de altos estudios, a las que incumbiría la enseñanza y la difusión del derecho internacional durante el Decenio, están cortas de fondos y de libros. Por lo tanto, Nigeria insta a los miembros de la comunidad internacional a prestar más apoyo a las universidades y las bibliotecas de los países en desarrollo.

13. El Sr. PAWLAK (Polonia) dice que al comienzo del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional se ha producido la más grave de las crisis internacionales que se hayan registrado desde el final de la segunda guerra mundial. Un Estado soberano ha sido invadido por uno de sus vecinos e incorporado en el territorio de ese segundo Estado. La comunidad internacional, que así se vio enfrentada con un quebrantamiento del derecho internacional de la más grave especie, respondió a esa crisis utilizando mecanismos jurídicos internacionales al amparo de la Carta de las Naciones Unidas. Aunque la crisis del Golfo dista de estar resuelta, demostró la importancia de la dimensión jurídica del mundo actual.

(Sr. Pawlak, Polonia)

14. Polonia acata el principio del imperio del derecho en las relaciones internacionales y cree que las actividades del Decenio deben acrecentar el predominio del derecho internacional y promover su desarrollo progresivo y su codificación. Una de las primeras decisiones de Polonia al volver a ser de nuevo un Estado soberano fue aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

15. La celebración del Decenio permitirá acrecentar el imperio del derecho en las relaciones internacionales concentrando la atención en el logro de objetivos de carácter práctico. Considera el orador que el programa de trabajo propuesto para los dos primeros años del Decenio (A/C.6/45/L.5, anexo I) es generalmente aceptable y realista, y opina que debería prestarse particular atención a la promoción de la aceptación y el respeto del derecho internacional, a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados y al fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Derecho Internacional, deberían examinar cuestiones jurídicas importantes y preparar tratados específicos con fuerza de ley. Debería considerarse de la más alta prioridad el mejoramiento de la aplicación de los principios del derecho internacional. Para lograrlo deberían utilizarse adecuadamente todos los medios y métodos previstos en la Carta de las Naciones Unidas. El orden internacional posterior a la guerra fría ofrece una oportunidad para adoptar un nuevo concepto de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluidas las operaciones colectivas. Para enfrentarse con problemas tales como el terrorismo internacional, el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, la carga de la deuda, la inestabilidad financiera, las barreras comerciales y la contaminación transfronteriza debe tomarse como base el derecho internacional.

16. Debe concentrarse la atención, primera y principalmente, en la cuestión del arreglo pacífico de controversias. El arreglo de controversias recurriendo más generalmente a medios prácticos como la identificación de controversias y su prevención, la determinación de hechos, la negociación, la mediación, la conciliación, la información a los órganos de las Naciones Unidas, el arbitraje y el fallo judicial podría aligerar las tensiones internacionales y contribuir a la eliminación de los conflictos armados entre Estados. Polonia es partidaria de la preparación de una convención internacional nueva sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales. Ahora bien, si se considera prematura la preparación de esa convención deberían adoptarse reglas generalmente aceptables en forma de declaración, como base para una futura convención.

17. Dado que la existencia de tribunales internacionales efectivos es una importante salvaguardia del imperio del derecho en las relaciones internacionales, debería reforzarse el papel de la Corte Internacional de Justicia y durante el primer decenio debería incitarse a todos los Estados a hacer declaraciones de aceptación de la jurisdicción obligatoria de esa Corte. Polonia es partidaria del establecimiento de un tribunal penal internacional o de un mecanismo internacional análogo con jurisdicción sobre las personas físicas culpables de terrorismo, piratería, secuestro, toma de rehenes, genocidio, tráfico ilícito de drogas y otros delitos de carácter internacional.

(Sr. Pawlak, Polonia)

18. Polonia apoya calurosamente a las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales en sus esfuerzos en pro de la enseñanza y el estudio del derecho internacional y de la educación y la capacitación en la materia. Desempeñarán un papel importante a ese respecto la Academia de Derecho Internacional de La Haya, la Universidad de las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones. Se debería prestar más atención a la cuestión de la capacitación obligatoria en materia de derecho internacional para los funcionarios de los servicios jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores. También sería conveniente publicar al final del Decenio un detallado manual universal sobre derecho internacional público, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

19. El proyecto de programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte del Decenio refleja desde muchos puntos de vista las sugerencias y preocupaciones de Polonia. La delegación de Polonia observa con particular satisfacción que ese proyecto de programa contiene una detallada sección sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluida la cuestión del recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus decisiones. Ve asimismo con satisfacción que se ha tomado en consideración la cuestión del fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

20. El Sr. BELLOUKI (Marruecos) dice que el aligeramiento de la tensión en las relaciones internacionales y el diálogo entablado son de buen augurio para el establecimiento de un nuevo orden en las relaciones internacionales basado en el derecho internacional. La iniciativa del Movimiento de los Países No Alineados surgió como respuesta a la necesidad, generalmente reconocida, de promover el imperio del derecho en los asuntos internacionales, y condujo a la aprobación por consenso de la resolución 44/23 de la Asamblea General, por la que se declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Los objetivos de ese Decenio deben ser los adecuados para la satisfacción de las necesidades del siglo XXI.

21. Pese a su brevedad, el proyecto de programa elaborado por el Grupo de Trabajo constituye indudablemente un buen punto de partida. No obstante, la delegación de Marruecos teme que un Decenio no ambicioso pueda consagrar el injusto status quo en lugar de ayudar a modificar y consolidar el papel que desempeña el derecho internacional, a enraizar firme e irrevocablemente en el pensamiento humano el principio del imperio del derecho y a reducir el alejamiento entre el derecho y las necesidades del ser humano en general. La paz y la seguridad internacionales deben ser consolidadas sobre la base de la ley, la justicia y los legítimos derechos de los países; las relaciones económicas internacionales deben estar basadas en la justicia y en la promoción del desarrollo en los países en desarrollo. El derecho internacional debe seguir paralelamente la evolución que se va registrando en las relaciones internacionales, y en el basamento del nuevo orden económico internacional se deben reflejar los intereses de los países en desarrollo.

22. Durante el Decenio debe darse constante prioridad a los diversos medios de arreglo pacífico de controversias. La delegación de Marruecos aplaude la idea de la elaboración de la propuesta convención internacional y encomia a la Secretaría

(Sr. Bellouki, Marruecos)

de las Naciones Unidas por su labor de preparación de una guía práctica para el arreglo pacífico de controversias. Debería consolidarse el papel del Secretario General y el de los órganos de las Naciones Unidas al respecto. Se debe fomentar el arreglo pacífico de controversias con la asistencia de terceros, especialmente por el cauce de la Corte Internacional de Justicia.

23. El desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación deben extenderse a cuestiones tales como la del medio ambiente, la de los bloques regionales y la de las necesidades particulares de los países en desarrollo. También es importante encauzar bien la labor de la Comisión de Derecho Internacional y enriquecerla con contribuciones de todos sus miembros.

24. En las actividades de fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional debería concentrarse la atención en las universidades, los juristas y la opinión pública. Deberían celebrarse seminarios y simposios regionales e internacionales. Se debe prestar asistencia a las facultades de derecho de los países en desarrollo proporcionándoles libros de texto sobre derecho internacional en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

25. La delegación de Marruecos teme que las contribuciones voluntarias para el Decenio puedan ser insuficientes para el logro de los anhelados objetivos. Opina, además, que convendría que de la aplicación del programa de actividades se ocupara algún órgano de los que se reúnen periódicamente. Por lo tanto, espera se refuerce la función de la Sexta Comisión en cuanto coordinadora, para el examen de cuestiones jurídicas dentro del marco de las Naciones Unidas.

26. El Sr. VAN DE VELDE (Países Bajos), tras haber indicado que las opiniones que luego expondrá deben ser consideradas como complementarias de la declaración formulada en la 40a. sesión por el representante de Italia en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, elogia al Asesor Jurídico por la asistencia prestada a la Sexta Comisión y a su Grupo de Trabajo. Dice a continuación que las múltiples contribuciones con que se ha contado para la elaboración del programa para el Decenio demuestran un renovado interés por el derecho internacional. La delegación de los Países Bajos, observando que el mejoramiento de las relaciones entre el Este y el Oeste está facilitando el progreso de consolidación de la autoridad del derecho internacional, ha escuchado con satisfacción las observaciones formuladas por el representante de la Unión Soviética respecto del imperio del derecho y de la primacía del derecho internacional sobre el nacional.

27. La actitud del Consejo de Seguridad al enfrentarse con la agresión iraquí es alentadora. Esa actitud ha dado ánimo a quienes opinan firmemente que el derecho internacional tiene un papel que desempeñar en el arreglo de controversias internacionales para seguir abogando por el recurso al mecanismo de que ya se dispone y al mismo tiempo seguir perfeccionándolo, dando a publicidad nuevas reglas y buscando procedimientos para asegurar su aplicación. Sería de esperar que el Decenio fuera fructífero en lo que a ello respecta.

(Sr. Van de Velde, Países Bajos)

28. Durante el Decenio debería prestarse especial atención al fomento de métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, y debería darse más relieve al papel desempeñado por la Corte Internacional de Justicia como órgano principal para el arreglo de controversias. Un factor esencial para el fortalecimiento de la Corte sería una mayor aceptación de la cláusula facultativa del párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y si en 1999 hubiera aumentado considerablemente el número de Estados que hubieran aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte se habría logrado uno de los principales objetivos del Decenio. La delegación de los Países Bajos también es partidaria de que se haga más activo el papel de la Corte en lo tocante a la protección del medio ambiente. A ese propósito, menciona el orador una declaración adoptada en La Haya en marzo de 1989, en la que se prevé la intervención de la Corte en cuestiones relacionadas con la preservación de la atmósfera terrestre. Los Países Bajos tienen el propósito de aportar contribuciones al Fondo Fiduciario del Secretario General a fin de alentar a los Estados a que recurran ante la Corte Internacional de Justicia para el arreglo de controversias, e insta encarecidamente a los demás países a aportarlas. La delegación de los Países Bajos también opina que deberían utilizarse otros órganos existentes para el arreglo de controversias, en particular la Corte Permanente de Arbitraje, mejor que los que actualmente se utilizan.

29. La Sexta Comisión parece convenir en que, entre otras cosas, en las actividades del Decenio debe concentrarse la atención en el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. En cuanto a la difusión, la delegación de los Países Bajos opina que para la compilación y la transferencia de material jurídico internacional deberían utilizarse procedimientos electrónicos. Los fallos de la Corte Internacional de Justicia y otro material pertinente, como tratados, resoluciones y algunos otros textos de los que es depositaria la Secretaría de las Naciones Unidas, deberían ponerse a disposición de las personas a quienes puedan interesar por medio de un banco de datos de fácil acceso. Sería de esperar que los países en desarrollo estuvieran entre los primeros beneficiarios de tal sistema.

30. La sugerencia de los países nórdicos de que se invite al Secretario General a preparar un estudio de los aspectos del derecho internacional ya codificados o respecto de los cuales ya existen tratados generalmente aceptados merece ser considerada favorablemente. Además, debería examinarse la posibilidad de un proyecto consistente en el examen del derecho internacional desde el punto de vista de culturas jurídicas diferentes. La compilación y publicación de un manual de las Naciones Unidas sobre el derecho internacional, en varios tomos, constituiría una valiosa contribución para el Decenio.

31. La vinculación de los Países Bajos con el derecho internacional es tradicionalmente muy sólida. Grotius, al que se conoce como el padre del derecho de las naciones, era un erudito holandés; las conferencias de la paz de 1899 y 1909 se celebraron en La Haya, y La Haya alberga ahora a la Corte Internacional de Justicia y a la Corte Permanente de Arbitraje. También realizan importantes tareas la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la que la Asamblea General, en su resolución 44/28, expresó singularmente su agradecimiento. Para terminar, refiriéndose al programa



(Sr. Van de Velde, Países Bajos)

de los Países Bajos de becas para estudiantes extranjeros en el campo de la educación jurídica internacional, entre otros, manifiesta el orador que los Países Bajos tienen el propósito de seguir otorgando becas para educación jurídica.

32. El Sr. MONGA (Zaire) dice que la delegación del Zaire se adhiere decididamente a los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, y se complace en observar que entre las actividades que han de comenzar en la primera parte del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional se ha incluido destacadamente la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el absoluto respeto de sus decisiones. Por lo que a ello atañe, hace particular hincapié en el apoyo de la delegación del Zaire al Fondo Fiduciario del Secretario General a fin de alentar a los Estados a que recurran ante la Corte Internacional de Justicia para el arreglo de controversias.

33. La delegación del Zaire ve con satisfacción las propuestas actividades de fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, especialmente en lo relacionado con la protección del medio ambiente. Apoya las propuestas actividades de fomento de la enseñanza del derecho internacional en todos los niveles (primario, secundario y superior) y de su estudio, su difusión y su más amplia comprensión. También apoya la idea de celebración de una conferencia internacional a fines del Decenio a fin de adoptar una declaración en la que se establezcan los principios de derecho internacional relativos a la paz y el desarrollo y de afirmar la primacía del derecho internacional en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

34. El Sr. VUKAS (Yugoslavia), haciendo uso de la palabra en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, agradece a todas las delegaciones el aprecio por la labor del Grupo de Trabajo que tan amablemente han expresado, como les agradece al mismo tiempo las expresiones de aprecio a él mismo dirigidas en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo.

35. Indica el orador que muchas de las cuestiones cuya importancia ha sido señalada en las sesiones de la Sexta Comisión, aunque no han sido específicamente mencionadas en el proyecto de programa para la primera parte del Decenio (A/C.6/45/L.5, anexo I), han sido tácitamente señaladas puesto que a ellas se alude en el texto general del programa. Por ejemplo, en el programa se invita a los Estados a identificar lagunas y soluciones que podrían mejorarse en el derecho internacional que existe y a presentar sugerencias para su mejoramiento. El programa deja en claro que todo Estado y toda organización o institución internacionales están en libertad para estudiar todos los medios y métodos de arreglo pacífico de controversias y todos los aspectos de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, y de presentar sugerencias al respecto a la Sexta Comisión. Además, como indicó un orador durante el debate, aplicar realmente el programa del Decenio no significa solamente extender las tareas específicas incluidas en el programa, sino más bien inspirarse constantemente en los objetivos

(Sr. Vukas, Yugoslavia)

del Decenio en el desarrollo de todas las actividades, ya sea en el seno de las Naciones Unidas, en las relaciones bilaterales entre Estados o en la enseñanza del derecho internacional.

36. Es de lamentar que las controversias internacionales sigan constituyendo la principal preocupación de la comunidad internacional a fines ya del siglo XX. De existir la necesaria voluntad política podría lograrse fácilmente la delimitación de una zona marítima o evitarse los incidentes fronterizos. Por otra parte, la humanidad se enfrenta con graves y aterrorizadoras realidades, como las violaciones de derechos humanos, las pandemias, la pobreza, el hambre, la explotación excesiva de los restantes recursos naturales, el exterminio de especies y las amenazas generales al medio ambiente. La comunidad internacional debería concentrar su atención en la manera de mejorar la vida de todos y cada uno de los seres humanos y en asegurar la supervivencia de la humanidad. Al mismo tiempo que se promueve el respeto del derecho internacional en las relaciones entre Estados debería comenzar en el Decenio una era en la que los beneficiarios últimos de las reglas internacionales sean todos y cada uno de los seres humanos. El reconocimiento constitucional de la primacía de las reglas internacionales sobre las nacionales constituiría un primer paso en esa dirección.

37. Al final del Decenio, esto es, en vísperas del comienzo de un nuevo milenio, se podría celebrar una conferencia encargada de adoptar una convención de carácter general sobre el arreglo de controversias o algún otro documento que las Naciones Unidas estimaren adecuado. Sea donde fuere que se celebrara la conferencia, en La Haya, Belgrado o Nueva York, espera firmemente que no se le dé el título de "tercera conferencia de la paz", sino algún otro que la diferencie de las dos primeras conferencias de paz que fueron seguidas de dos guerras mundiales.

**TEMA 143 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE EL ESTATUTO DEL CORREO DIPLOMATICO Y DE LA VALIJA DIPLOMATICA NO ACOMPAÑADA POR UN CORREO DIPLOMATICO Y DE LOS PROYECTOS DE PROTOCOLOS FACULTATIVOS (A/44/10; A/C.6/45/L.8)**

38. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros de la Sexta Comisión el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 41° período de sesiones (A/44/10), que contiene el proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, así como los proyectos de protocolos de firma facultativa sobre dicho estatuto. Cabe recordar que, con arreglo al párrafo 2 de la resolución 44/36 de la Asamblea General, convino la Comisión en que en el actual período de sesiones deberían celebrarse, bajo su orientación, consultas officiosas para estudiar el proyecto de artículos y los proyectos de protocolos facultativos relativos al mismo, así como la manera de seguir ocupándose de esos proyectos de instrumentos con miras a facilitar el logro de una decisión generalmente aceptable a ese último respecto. Durante la primera serie de consultas officiosas, de duración indeterminada, hubo un breve intercambio de opiniones acerca de los diversos aspectos de la tarea así definida. Se llegó al acuerdo general de que la labor debía ser realizada por etapas y de que la tarea en la primera de ellas, de carácter exploratorio, podría ser más fructífera si se realizara dentro de un marco menos vasto. Por consiguiente, el orador estableció un pequeño grupo que celebró seis reuniones.

(El Presidente)

39. Luego convocó una segunda serie de consultas officiosas durante las cuales informó oralmente de los resultados obtenidos, y se convino en que transmitiría ese informe oral a la Sexta Comisión al comenzar ésta su examen del tema 143 del programa.
40. En su informe oral describió el orador las tres tendencias principales puestas de manifiesto en el debate. Algunos de los miembros reiteraron su apoyo general al proyecto de artículos aprobados por la Comisión de Derecho Internacional, pero al mismo tiempo se declararon dispuestos a tomar en consideración posibles enmiendas para facilitar el consenso. Otros reservaron su posición hasta el momento en que se advirtiera más claramente que podía llegarse a establecer un texto generalmente aceptable corrigiendo los que consideraban desequilibrios o deficiencias del proyecto existente. Otros miembros dijeron que aún no estaban convencidos de la necesidad o utilidad de una nueva convención relativa a una cuestión ya regulada por convenciones ampliamente aceptadas, cuya aplicación no había creado serias dificultades en los 30 últimos años.
41. Sobre esa base se emprendió un examen de algunas de las disposiciones más largamente discutidas tanto en la propia Comisión de Derecho Internacional como la Sexta Comisión durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, esto es, de los artículos 17, 18 y 28.
42. En opinión de algunos de los miembros, el artículo 17, relativo a la inviolabilidad del alojamiento temporal del correo diplomático, es difícil de justificar en cuanto lanza una carga excesiva sobre los Estados receptores y de tránsito. Otros señalaron que la Comisión de Derecho Internacional, al insertar las palabras "que lleve consigo una valija diplomática" después de las palabras "el alojamiento del correo diplomático" había indicado claramente que la intención del texto no era conferir un estatuto privilegiado al alojamiento temporal, sino evitar que se viole la valija diplomática. Asimismo observaron que la regla enunciada en el párrafo 1 admite excepciones, como lo sugieren las palabras "en principio" y como lo confirma el resto del artículo. Aun viendo favorablemente el texto propuesto por la Comisión de Derecho Internacional, estimaron esos miembros que tal vez podría avanzarse algo más en la dirección indicada por dicha Comisión haciendo mayor hincapié en la protección de la valija mientras se encuentra en el alojamiento temporal que en la inviolabilidad del alojamiento temporal en sí mismo.
43. En opinión del orador, la discusión abrió posibilidades de llegar a una eventual solución de transacción que consistiría en precindir del concepto de inviolabilidad stricto sensu y adoptar un enfoque pragmático con arreglo al cual las autoridades del Estado receptor o del Estado de tránsito se abstendrían de efectuar toda intrusión en el alojamiento temporal que pudiese afectar a la seguridad o la inviolabilidad de la valija, reteniéndose los párrafos 2 a 4 inclusive del artículo 17 en su forma actual. Opina asimismo que, bajo ciertas condiciones, se podría contemplar la posibilidad de suprimir el artículo 17 como parte de una solución de transacción de más vasto alcance.

(El Presidente)

44. El artículo 18, relativo a la inmunidad de jurisdicción, fue criticado por algunos miembros que se mostraron partidarios de suprimirlo debido a los abusos a que, en su opinión, podía dar origen. Además, se estimó que ese artículo era superfluo y funcionalmente injustificado. Otros miembros, en cambio, estimaron que el artículo 18 respondía en gran medida a las preocupaciones de quienes abogaban por un enfoque funcional. Se señaló que las palabras "respecto de los actos realizados en el desempeño de sus funciones" conferían al correo diplomático, pese a la importancia de sus funciones, un grado de protección inferior al conferido al personal administrativo o técnico de las misiones diplomáticas por la Convención sobre relaciones diplomáticas de 1961.

45. Algunos de los miembros, aun opinando que el artículo 18 establecía un equilibrio adecuado entre la total inmunidad del correo y los intereses de los Estados receptores o de tránsito, señalaron que sus disposiciones guardaban estrecha relación con el artículo 16, que obligaría a los Estados receptores y a los Estados de tránsito a proteger al correo y confería al correo la inviolabilidad personal y la inmunidad contra todas las formas de detención o arresto. Se sugirió que podría estudiarse la posibilidad de atender en el artículo 16 a las preocupaciones de que deriva el artículo 18, habida cuenta de que, por regla general, una persona que desempeña funciones oficiales en representación de un Estado no puede ser considerada responsable de los actos realizados en el desempeño de esas funciones. Tal vez pudiera llegarse a una solución de transacción partiendo de esa sugerencia.

46. El artículo 28, relativo a la protección de la valija diplomática, fue generalmente considerado una disposición muy importante de la que dependía la aceptabilidad del proyecto en su totalidad. Por lo que respecta al párrafo 1 de ese artículo se expresó la opinión de que la valija diplomática debe estar exenta de toda forma de inspección que pueda atentar contra el carácter confidencial de su contenido. A ese respecto se observó que las palabras "y estará exenta de inspección, directamente o por medios electrónicos y otros medios técnicos" respondían a una necesidad real, dada la existencia de medios de inspección muy perfeccionados que puede dar por resultado la violación del carácter confidencial de la valija. Por otra parte, se opinó asimismo que en ese texto no se tomaban suficientemente en cuenta ni los abusos que podrían hacerse de la valija, como los que se registraron en la práctica internacional contemporánea, ni las legítimas preocupaciones de seguridad de los Estados receptores y de los Estados de tránsito.

47. Algunos de los miembros observaron que, como señalaba la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 6) del comentario al artículo 28, la citada frase no excluye los medios de examen que no suponen intrusión, como la utilización de perros olfateadores, y que el artículo 25 limita el contenido de la valija a correspondencia diplomática y documentos u objetos destinados exclusivamente al uso oficial. Sugirieron algunos que se podría seguir trabajando en lo tocante a esos dos elementos, a fin de preservar el carácter confidencial del contenido permisible de la valija evitando al mismo tiempo una forma de abuso por lo menos, esto es, la utilización de la valija diplomática para el transporte de estupefacientes.

(El Presidente)

48. Otros miembros manifestaron que dudaban de la eficacia de ese enfoque, ya que había otras formas de abuso de la valija que tal vez fueran de mayor gravedad, como el transporte de armas de fuego, de explosivos o de artefactos explosivos y el transporte de dinero, y para evitar esos abusos podría ser preciso utilizar medios que suponen una mayor intrusión.

49. Se señaló que el principal problema que creaba el artículo 28 provenía, más bien que del párrafo 1, del párrafo 2. Si el Estado receptor o un Estado de tránsito tuvieran razones fundadas para creer que se está utilizando la valija diplomática de manera indebida, ¿qué posibilidades de actuación tendrían? ¿Podrían aplicar a la valija diplomática el trato previsto en el párrafo 2 del artículo 28 para la valija consular o estarían obligados a dejar que la valija prosiguiera su camino? Varios de los miembros estimaron que cabría la posibilidad de extender a todas las valijas el régimen previsto en ese párrafo 2 para la valija consular. Otros, en cambio, señalaron que optar por tal disposición sería apartarse considerablemente de las normas de derecho existentes codificadas en la Convención sobre relaciones diplomáticas de 1961.

50. En opinión del orador, aún no se ha encontrado una manera aceptable de conciliar la protección del contenido autorizado de la valija con la protección de los intereses de los Estados receptores y la prevención del abuso de la valija.

51. Dice que no se discutieron otros artículos. A su parecer, el acuerdo acerca de las cuestiones a que ha hecho referencia podría incitar a las delegaciones a hacer el necesario esfuerzo adicional para aunar sus opiniones respecto de otros artículos, especialmente los artículos 13, 15, 19, 20 y 30. Las consultas contribuyeron indudablemente a aclarar posiciones existentes, y el orador agradece muchísimo a las delegaciones participantes su ayuda y su cooperación.

52. El Sr. MARTINEZ GONDRA (Argentina), tras hacer una breve reseña histórica del examen del tema de que se está ocupando la Sexta Comisión, dice que las muy fructíferas consultas oficiosas han demostrado que a todas las delegaciones les interesa cooperar para progresar en la elaboración del proyecto de artículos. Aunque sigue habiendo ciertas dificultades en lo tocante a algunos de ellos, especialmente los artículos 17 y 28, se han hecho sugerencias e ideado alternativas sobre la base de las cuales se podría llegar a un acuerdo aceptable para todos.

53. Opina el orador que las consultas deberían proseguir, y expresa la esperanza de que todas las delegaciones demuestren un auténtico interés en llegar a un acuerdo y de que en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General pueda tomarse una decisión definitiva acerca del texto examinado.

54. El Sr. NEDELICHEV (Bulgaria) dice que el proceso de desarrollo progresivo y codificación del derecho diplomático y consular internacional acrecentará considerablemente la estabilidad de las relaciones diplomáticas y consulares entre Estados, y por ende la de las relaciones internacionales en general. La elaboración de un instrumento internacional relativo al estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática merece particular atención, ya que el

(Sr. Nedelchev, Bulgaria)

proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional es el primer texto respecto del cual la Comisión ha completado su labor durante su actual mandato.

55. La delegación de Bulgaria, aun cuando el proyecto de artículos no es el cabal reflejo de su posición, reconoce que la única manera de establecer un equilibrio entre los intereses, los derechos y las obligaciones del Estado que envía y los del Estado receptor o de tránsito es la transacción. La delegación de Bulgaria ha reiterado su apoyo general al proyecto de artículos durante las consultas oficiosas, y se declaró dispuesta a tomar en consideración posibles enmiendas a fin de aumentar su aceptabilidad. Aunque a primera vista podría parecer que los resultados de las consultas oficiosas no llegaron a ser los que de ellas se esperaban, lo cierto es que permitieron a las delegaciones comprender los diversos enfoques de la cuestión, y esa comprensión es necesaria para poder llegar a soluciones generalmente aceptables.

56. Por lo tanto, la delegación de Bulgaria vería con satisfacción que se decidiera reanudar las consultas oficiosas en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, para facilitar la adopción de una decisión generalmente aceptable acerca de la manera de seguir avanzando en la elaboración de los proyectos de instrumentos que se examinan. Entiende el orador que ahora las delegaciones convienen en que aún no se han agotado todas las posibilidades de llegar a la deseada solución. Aun tomando en consideración los posibles argumentos en pro de una transacción razonable, las delegaciones deben tomar debidamente en cuenta dos preocupaciones relacionadas entre sí: en primer lugar, la necesidad de evitar la violación del carácter confidencial del contenido autorizado de la valija diplomática como condición sine qua non para el normal desarrollo de las relaciones oficiales entre Estados, y en segundo lugar la de evitar abusos en la utilización de la valija, como los que se han registrado en la práctica internacional contemporánea.

57. El Sr. ALVAREZ (Uruguay) dice que en algunos de los proyectados artículos se recogen normas que colman las lagunas existentes en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, de 1961, y en la Convención de Viena sobre relaciones consulares, de 1963. Otros completan la redacción de esos textos, y en otros, finalmente, se procura dar una solución práctica a situaciones que se dan en el marco de los usos y costumbres internacionales y que no encuentran fuera de esos usos una base normativa que las regule. El intento de armonización es útil, y la delegación del Uruguay también conviene en que las negociaciones oficiosas constituyen un procedimiento adecuado para tratar cuestiones todavía no resueltas.

58. En el proyecto de artículo 17, relativo a la inviolabilidad del alojamiento temporal, se trata de establecer cierto equilibrio entre las garantías otorgadas al Estado que envía y las atribuidas a los Estados receptores o de tránsito. La inviolabilidad en un régimen restrictivo en cuanto a la protección del alojamiento temporal se compadece con la naturaleza de éste, que es muy distinta de la de los locales de una misión diplomática o consular. La protección concedida a la valija diplomática y al correo, tanto en el párrafo 3 del artículo 17 como en el artículo 28, garantiza su inviolabilidad. Este último artículo hace a su vez posible la atención de situaciones que pueden poner en peligro la seguridad de los

(Sr. Alvarez, Uruguay)

ciudadanos del Estado receptor o de tránsito. Sería conveniente eliminar las palabras "en principio" del párrafo 1 del artículo 17 para establecer en forma terminante el criterio general de la inviolabilidad, que cedería única y exclusivamente ante los hechos circunstanciados en los apartados a) y b) del párrafo 1.

59. Con respecto al artículo 28, la distinción entre las situaciones previstas en el párrafo 1 y en el párrafo 2 sería aceptable para la delegación del Uruguay si contribuye a permitir el acceso de todos los Estados partes en las Convenciones de 1961 y 1963.

60. En el párrafo 2 del artículo 28 tal vez convendría agregar, a efectos de resaltar la importancia del principio general de la inviolabilidad de la valija, un texto que considerara la más seria responsabilidad funcional del Estado receptor o de tránsito.

61. Las delegaciones deben trabajar intensamente, en consultas lo más amplias posible, para que se llegue a una decisión sobre el texto a más tardar en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. No se puede permitir que debido a las políticas de los gobiernos se pierdan los resultados de muchos años de duro trabajo de la Comisión de Derecho Internacional en la materia.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.